

Comunicado a los expositores

Se les recuerda el Artículo 23 de Reglamento Oficial de la “V CUMBRE HEMISFERICA DE ALCALDES”, ya que es de suma importancia el cuidado de las instalaciones.

El concepto para el armado del stand es de **ENSAMBLAR Y NO EL DE FABRICAR**.

23. MATERIALES

23.1 El concepto para el armado de los distintos elementos que materializan los stands será el de **ENSAMBLAR y NO EL DE FABRICAR**, es decir los stands, muebles, exhibidores, tarimas, etc., no podrán ser amolados, soldados ni pintados a soplete dentro del Predio, sino que deberán ser fabricados en taller y ensamblados en el Predio. Como excepción el constructor del stand o instalación deberá gestionar ante el **C.O.** una solicitud de permiso especial con 48 hs. de antelación para el desarrollo de tareas que impliquen amolado, proyección de pintura, corte o soldado para que se analice dicha posibilidad y se implementen las medidas de control y prevención necesarias. Dichas medidas serán indicadas por el **C.O.**, y quedarán bajo la responsabilidad y costo del constructor solicitante del permiso y se refieren a: (i) colocar balizamiento en el perímetro de la zona afectada a las tareas, y (ii) proveer personal de vigilancia adicional mientras dure la tarea y matafuego adicional. Este procedimiento se repetirá para cada solicitud de permiso adicional. Será potestad del **C.O.** determinar si las características de las tareas y condiciones de seguridad para realizarlas son las óptimas o no, en cuyo caso podrá determinar la paralización de las mismas sin derecho a reclamo alguno por los expositores, constructores o cualquier tercero interesado.

23.2 Se encuentra prohibida la utilización de elementos de artefactos generadores de fuente de calor, chispas y/o radiaciones, suficientes como para generar un proceso combustivo. Asimismo, se encuentra estrictamente prohibida la utilización bajo superficies cubiertas de garrafas o artefactos similares, como así también líquidos inflamables. Las instalaciones transitorias deberán estar avaladas por un instalador matriculado que garantice la correcta instalación y el cumplimiento de las normativas.

23.3 Están limitados en su uso todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda, los cuales solo podrán ser utilizados con la previa autorización escrita y expresa de la Dirección Técnica de la **C.O.** En el supuesto caso de utilización de telas, alfombras o materiales de similares características, antes del ingreso de dichos materiales al predio de la **CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES- V CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNO LOCALES**, los expositores deberán presentar a la **C.O.** el certificado actualizado del proceso de ignifugado de los mismos. Dicho certificado deberá estar homologado por el INTI (en lo referido al producto retardador y a los procesos de ensayos sobre el material), el cual deberá cumplir con el Nivel 1 de certificación. La presentación de los certificados se refiere tanto para los casos de materiales cuyo proceso de ignifugado fuera dado desde la fabricación de la materia prima (hilado, fibrado, etc) como para aquellos que se realizaran superficialmente a posteriori de su fabricación, es decir proyectando o rociando la dilución ignífuga sobre el material; en este caso además deberá presentar al **C.O.** un certificado de ignifugado firmado por un técnico o licenciado en seguridad e higiene matriculado que detalle la superficie tratada y avale la correcta dilución y aplicación del material, y presentar el comprobante de compra de dicho producto. Para el caso donde los elementos tuvieran un proceso de ignifugado desde el origen se deberá acompañar el certificado con el correspondiente comprobante de compra y serie de fabricación del elemento que certifique que dicho material es el que posee las características que enuncia el certificado de ignifugado. Si el producto no fuera de

Organizan



ExperienciaAmérica

CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES

V CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES

2, 3 y 4 de Septiembre de 2009 - NH Gran Hotel Provincial - Mar del Plata - Argentina

fabricación nacional además se deberá presentar ante el **C.O.** la correspondiente homologación con el INTI. El mismo criterio podrá exigirse a los expositores para cualquier otro elemento que por sus características o carga de fuego signifique un riesgo serio.

23.4 Las construcciones que instale el expositor deberán ser enteramente desmontables y se ajustarán a las Normas Generales de Montaje, Instalaciones y Seguridad de los Pabellones y la Pista Central de la Exposición.

23.5 Los expositores no podrán, salvo expreso y previo permiso por escrito de la **C.O.**, alterar las instalaciones o redes permanentes de servicios (electricidad, agua, gas, etc.), ni las estructuras fijas (columnas, paredes, techos, aberturas, accesos, cercas, pisos, etc.) ni los solados (con excavaciones, perforaciones) ni instalar coberturas, ni realizar conexiones técnica o estética o funcionalmente inconvenientes, ni emplazar mástiles o antenas.

23.6 Los expositores no podrán introducir en el predio de la **CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES- V CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNO LOCALES** materiales inflamables, olores, infectados, cáusticos u otros susceptibles de presentar molestias o peligro actual o potencial para personas o bienes, ni depositar en el sector de la basura, descartes o materiales no utilizables o no utilizados en el montaje, o que de cualquier modo desmerezcan su presentación.

23.7 Se aplicarán al ingreso, egreso, permanencia y circulación de personas, vehículos y bienes, así como a la carga y descarga de camiones, las reglas previstas en las Normas Generales de Montaje, Instalaciones y Seguridad de los Pabellones sin perjuicio de las siguientes pautas: **(a)** Materiales y camiones. Los expositores adoptarán los recaudos apropiados para que el uso de los rodados no dañen los pavimentos. Queda prohibida la permanencia de vehículos dentro del Predio después del horario de cierre, a excepción de los camiones que estén operando en descarga. **(b)** Vehículos. **(i)** Los vehículos podrán ingresar al Predio Ferial sólo dentro del horario que establezcan las autoridades de la **CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES- V CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNO LOCALES** y con autorización previa y escrita especial de ésta, debiendo observarse en todas las calles de circulación una velocidad máxima de 10 Km. por hora; **(ii)** No se permitirá el acceso de vehículo alguno mientras el público tenga acceso a la Exposición; **(iii)** El estacionamiento se autorizará sólo en los lugares destinados para tal fin y por el tiempo estrictamente necesario para las tareas previstas; y **(iv)** Los vehículos que ingresen al Predio Ferial deberán tener vigentes los seguros obligatorios.

23.8 La contratación por parte de los expositores con terceros proveedores de servicios, obra o suministros, sólo podrá realizarse con la respectiva autorización de la **C.O.** La exclusión de proveedores no podrá afectar a las contrataciones que los expositores hubieran perfeccionado con anterioridad al aviso de dicha modificación. Los contratos de los expositores no ocasionarán responsabilidad alguna al Organizador.

Organizan

